

ENTIDAD PARAESTATAL

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Auditoría ASCM/123/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Exposición al Riesgo”. Debido a que, por el tipo de operaciones relativas a procesos licitatorios, pueden estar expuestos a riesgo de ineficiencia.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Ya que los procesos licitatorios realizados por la entidad tienen un impacto social y de interés para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que para los procedimientos de licitación pública realizados por el Organismo Regulador de Transporte durante el ejercicio 2022, se hayan llevado a cabo las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificaron las licitaciones públicas realizadas por el Organismo Regulador de Transporte en el ejercicio de 2022; se comprobó que las licitaciones públicas hayan contado con la documentación soporte correspondiente; que se haya llevado a cabo conforme a la normatividad aplicable y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que las regula.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se identificaron los procedimientos de licitación pública realizados por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio 2022.
2. Se determinó que en el ejercicio revisado la entidad realizó cuatro procedimientos de licitación pública.
3. Se consideró para su revisión la totalidad de los expedientes de procedimientos de licitación pública que realizó el sujeto de fiscalización durante el ejercicio.

Con base en lo anterior, se determinó revisar cuatro expedientes de procedimientos de licitación pública, que representan el 100.0% de los procedimientos licitatorios realizados en 2022.

Para determinar las actividades y operaciones sujetas a revisión se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, del estudio y evaluación preliminar del control interno y considerando que el tipo de auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental el 100.0% de los Expedientes de Procedimientos de Licitación Pública que realizó el sujeto de fiscalización en el ejercicio auditado (cuatro); relacionados con las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”; el presupuesto ejercido para ese capítulo en 2022 ascendió a 112,246.2 miles de pesos.

(Expedientes)

Total de expedientes	Muestra	
	Total a revisar	Porcentaje
4	4	100.0%

La auditoría se efectuó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para comprobar que, para los procedimientos de licitación pública realizados por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio 2022, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la

información y documentación requeridas, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello determinar las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); así como con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Se comprobó que el Organismo Regulador de Transporte (ORT) contó en el ejercicio 2022, con una estructura orgánica aprobada por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y

Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF). Asimismo, se identificó que esa estructura provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas. También dispuso de un manual administrativo dictaminado y registrado por la Dirección citada con el núm. MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 576 del 16 de abril de 2021, así como en el portal de obligaciones de transparencia del sujeto de fiscalización.

Durante el ejercicio 2022, el ORT contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) y con dos Manuales de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno con registros núms. MEO-077/CARECI-20-OD-SEMOVI-ORT-03/010220 y MEO-102/CARECI-22-ORT-117B20A, el primero vigente hasta el 18 de julio de 2022 y el segundo con vigencia a partir del 19 de julio del mismo año, ambos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 521 y 897 del 25 de enero de 2021 y 19 de julio de 2022, respectivamente. La entidad se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; dispuso del Código de Conducta del Órgano Regulador de Transporte publicado en el mismo medio con núm. 106 del 5 de junio de 2019; todos fueron publicados en el portal de obligaciones de transparencia del sujeto de fiscalización; además, contó con un Programa Anual de Capacitación.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el

cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio 2022, el sujeto de fiscalización contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicas, los cuales se integraron en el Programa Operativo Anual (POA); y dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del POA que se incluyeron en ese programa.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, en atención al cuestionario para la evaluación del control interno, el ORT señaló que no identificó riesgos asociados a actos de corrupción; además, para prevenir esos riesgos se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Código de Conducta del Órgano Regulador de Transporte.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 25 procedimientos vigentes en 2022, incluidos en el manual administrativo autorizado; asimismo, dispuso del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) y de un Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2022; además contó un plan de continuidad de operaciones autorizado, para salvaguardar la información en caso de desastres.

El ORT careció de un sistema de contabilidad que le permita registrar de manera armónica las operaciones presupuestarias y contables, y generar estados financieros en tiempo real. Al respecto, con nota informativa del 26 de junio de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del ORT informó que “para la adquisición del sistema se realizaron las gestiones ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para la liberación de recursos de la partida presupuestal 5911 ‘Software’...”; además, con nota informativa del 17 de julio de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas de la entidad refirió que se encuentra en “proceso de adquisición del Sistema de Armonización Contable, el cual a la fecha no ha sido posible su adquisición...”.

Asimismo, con nota informativa del 10 de agosto de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas del ORT indicó lo siguiente:

“La información contable-financiera se captura utilizando el programa Excel al momento de que esta se genera, lo cual sirve como control para la integración de los estados financieros de este Organismo, así como para la elaboración de los informes mensuales que se envían a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

“... las acciones realizadas [para] la adquisición del sistema de armonización contable [...] son:

”1. [...] contratar previamente una capacitación para los usuarios que estarán alimentando el sistema contable [...]

”2. Se cuenta con la cotización del sistema contable [...] emitida por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) [...]

”4. Se solicitó autorización a la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), para la adquisición del sistema [...] que fue autorizada mediante Dictamen Técnico Favorable [...]

”5. [...] se solicitó a la [...] Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la liberación de los recursos de la partida presupuestal 5911 ‘Software’ [...] liberación que fue autorizada [...]

”6. [...] esta unidad departamental solicitó adelanto de calendario a la Subsecretaría de Egresos mediante afectación presupuestaria compensada [...] con la finalidad de poder ejercer los recursos.

”Por lo antes expuesto y una vez autorizada la afectación, este organismo estará en condiciones de adquirir el sistema contable...”

Por lo referido, aun cuando el ORT ha realizado los trámites ante las instancias correspondientes para la adquisición de un sistema de contabilidad que le permita el registro armónico de las operaciones contables y presupuestales, el programa Excel utilizado para el registro de sus operaciones contables y financieras, durante el ejercicio 2022, no le permite la interrelación contable y presupuestal, ni emitir estados financieros en tiempo real, por lo que la entidad dejó de atender los artículos 16 y 19, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, con reformas publicadas en el mismo medio de difusión, la última de fecha 19 de enero de 2018, vigente en el ejercicio 2022, que señalan lo siguiente:

“Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

“Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: [...] VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas...”

En la confronta realizada por escrito el 4 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al Organismo Regulador de Transporte mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/439/23 del 18 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización, proporcionó el oficio núm. ORT/DG/DEAF/1631/2023 del 4 de septiembre de 2023. Respecto del presente resultado expone lo siguiente:

“Este Organismo Regulador de Transporte no cuenta con información adicional que aportar para las observaciones contenidas en el Informe en comentario.”

Debido a que el sujeto de fiscalización no aportó información ni documentación adicional, que solvente o desvirtúe la observación, ésta persiste en los términos expuestos.

Se identificó que el ORT careció de un Manual de Contabilidad y de un Plan de Cuentas autorizados durante el ejercicio de 2022. Al respecto, mediante nota informativa del 26 de junio de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas de la entidad remitió el oficio núm. ORT/DG/DEAF/1114/2023 del 7 de junio de 2023, con el cual el ORT envió el Manual de Contabilidad para su autorización a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF).

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización omitió atender el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 20.- Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.”

Tampoco atendió el artículo 151 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, cuya última reforma se publicó en el mismo medio con núm. 968 Bis, el 27 de octubre de 2022, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 151. El desarrollo y operación de los sistemas de contabilidad de las entidades, estará a cargo de las mismas y se requerirá la autorización del plan de cuentas por parte de la Secretaría.”

En la confronta realizada por escrito el 4 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ORT/DG/DEAF/1631/2023 de la misma fecha. Respecto del presente resultado expone lo siguiente:

“Este Organismo Regulador de Transporte no cuenta con información adicional que aportar para las observaciones contenidas en el informe en comentario.”

Debido a que el sujeto de fiscalización no aportó información ni documentación adicional, que solvente o desvirtúe la observación, ésta persiste en los términos expuestos.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

El ORT contó con mecanismos de control para comunicar al personal sus objetivos y responsabilidades por medio de diversos oficios, notas informativas y circulares, así como por el correo institucional. Asimismo, emitió reportes con información operacional, financiera y no financiera, y la relacionada con el cumplimiento, que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen.

La comunicación del sujeto de fiscalización fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio revisado realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

El ORT contó con un plan de acción o ejecución para atender las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías; promueve la mejora de los controles internos por conducto del CARECI; y las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos; asimismo, contó con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

1.1. Resultado del estudio y evaluación del control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, toda vez que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, y del cual se desprende la siguiente área de oportunidad:

Tabla “Áreas de Oportunidad”

Componente de control interno	Área de oportunidad
Actividades de Control Interno	<ul style="list-style-type: none">• Contar con un sistema de contabilidad integral que le permita registrar de manera armónica sus operaciones contables y presupuestales y generar estados financieros en tiempo real.• Contar con un Manual de Contabilidad y un Plan de Cuentas autorizado.

Recomendación

ASCM-123-22-1-ORT

Es necesario que el Organismo Regulador de Transporte, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para disponer de un sistema de contabilidad gubernamental que le permita registrar de manera armónica las operaciones presupuestarias y contables y generar estados financieros en tiempo real, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación

ASCM-123-22-2-ORT

Es necesario que el Organismo Regulador de Transporte, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para disponer de un Manual de Contabilidad y de un Plan de Cuentas autorizados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa

encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Requisición y Suficiencia Presupuestal

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que los expedientes de procedimientos de licitación pública contaran con la requisición o documento mediante el cual se solicitó la contratación, así como con la suficiencia presupuestal correspondientes, se revisaron los expedientes de cuatro procedimientos, que representaron el 100.0% de las adjudicaciones mediante licitación pública, que se llevaron a cabo en el ejercicio 2022. De lo cual se determinó lo siguiente:

Se constató que el ORT llevó a cabo cuatro procedimientos de licitación pública nacional que se describen a continuación:

Número del proceso de licitación pública	Objeto
ORT-LPN-001-2022	“Servicio de balizamiento con pinturas termoplástica en diferentes CETRAM [Centro de Transferencia Modal] ubicados dentro del perímetro de la Ciudad de México.”
ORT-LPN-002-2022	“Servicio de suministro e instalación de luminarias tipo balizas en distintos CETRAM ubicados dentro del perímetro de la Ciudad de México.”
ORT-LPN-003-2022	“Prestación de servicio de barrido manual, papeleo, limpieza, retiro de propaganda comercial colgado y recolección de residuos en los CETRAM.”
ORT-LPN-004-2022	“Servicio de mantenimiento correctivo, ampliación e instalación de equipos nuevos de cámaras de circuito cerrado CCTV y sus componentes colocados en los CETRAM a cargo del Organismo Regulador de Transporte ubicados dentro del perímetro de la Ciudad de México.”

Se verificó que el sujeto de fiscalización contó con las requisiciones de servicios siguientes:

Número del proceso de licitación pública	Número de requisición	Área requirente
ORT-LPN-001-2022	RS/010/2022	Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura
ORT-LPN-002-2022	RS/014/2022	
ORT-LPN-003-2022	RS/017/2022	
ORT-LPN-004-2022	RS/026/2022	

El sujeto de fiscalización contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública nacional, conforme a la siguiente información:

Número del proceso de licitación pública	Suficiencia presupuestal	Fecha de autorización
ORT-LPN-001-2022	ORT/DG/DEAF/JUDF/010/2022	13/VI/22
ORT-LPN-002-2022	ORT/DG/DEAF/JUDF/018/2022	13/VII/22
ORT-LPN-003-2022	ORT/DG/DEAF/JUDF/021/2022	3/VIII/22
ORT-LPN-004-2022	ORT/DG/DEAF/JUDF/026/2022	10/VIII/22

De lo expuesto, se determinó que el ORT dispuso de las requisiciones autorizadas y de las suficiencias presupuestales, relativas a los procedimientos de licitación pública nacional que llevó a cabo en 2022, en cumplimiento de los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 el 28 de septiembre de 1998, cuya última reforma se publicó en el mismo medio de difusión núm. 178 el 17 de septiembre de 2015; y 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2022; derivado de lo anterior, para este resultado no se detectaron observaciones que reportar.

Bases de Licitación Pública

3. Resultado

Con el propósito de constatar que el ORT contara con las bases de licitación pública y que dichas bases incluyeran los requisitos y especificaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 120 el 23 de septiembre de 1999, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio con núm. 192 el 16 de octubre de 2007, se procedió a revisar las bases de los cuatro procedimientos de licitación pública nacional (100.0%) que se llevaron a cabo en 2022 y se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que el ORT elaboró las bases de las licitaciones públicas nacionales, incluidas en los expedientes de los procedimientos correspondientes, y que contaron con los siguientes requisitos y especificaciones establecidos en los artículos 33 de la

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 37 de su Reglamento, vigente en el ejercicio de 2022, como son: nombre de la convocante; fecha, hora y lugar de la junta de aclaración para las bases de la licitación; así como para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica y garantía de la propuesta, y de la junta para comunicación del fallo y firma del contrato; el idioma en que debieron presentarse las propuestas; los requisitos legales y administrativos que debieron cumplir los participantes; la descripción completa de los servicios requeridos; la indicación si la totalidad de los servicios objeto de la licitación o cada partida fueron adjudicados a un solo proveedor; plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios; las condiciones de precio y fecha de pago; la indicación de que no se otorgó anticipo; la instrucción para la elaboración y entrega de las propuestas y garantías; el nombre y cargo del servidor público responsable del procedimiento de licitación pública, quien firmaría las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente; el formato en el cual los participantes podrían presentar precios más bajos para los servicios objeto del procedimiento licitatorio; la indicación de que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos, podrán interponer ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad; la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, por parte del licitante ganador de que se encontraba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México; la indicación de las causas por las que se declararía desierta la licitación.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el ORT contó con las bases de los procedimientos de licitación pública que llevó a cabo en 2022, que éstas incluyen los requisitos y especificaciones establecidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Se observó que en las bases del procedimiento de licitación pública nacional núm. ORT-LPN-003-2022, para la “Prestación de servicio de barrido manual, papeleo, limpieza, retiro de propaganda comercial colgado y recolección de residuos en los CETRAM”, y en el numeral 1 de las precisiones del Acta de la junta de aclaración de las bases del 22 de agosto de 2022, de esa licitación, se registró el procedimiento con el núm.

ORT-LPN-002-2022; no obstante, en la convocatoria de esa licitación, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 918 el 17 de agosto de 2022, en los oficios de la venta de las bases a los participantes correspondientes, en el Acta de la junta de aclaración de las bases del 22 de agosto de 2022, en el Acta del resultado del Dictamen y Fallo del 29 de agosto de 2022, y en el contrato núm. ORT-023-2022 del 15 de septiembre de 2022, el registro de dicho procedimiento en esos documentos fue con el núm. ORT-LPN-003-2022. Al respecto, con la nota informativa del 17 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del ORT refirió que “en el desarrollo del procedimiento de la licitación pública nacional [...] se detectó que, en las bases de licitación, el número de procedimiento no correspondía con el consecutivo de convocatorias y consecutivo interno de licitaciones realizadas, por tal motivo en la junta de aclaración de bases llevada a cabo el [...] 22 de agosto de 2022 se consideró realizar la precisión del número consecutivo de licitación, sin embargo, por error involuntario, no se modificó el número 002 por el 003 [...] cabe hacer mención que toda la documentación generada durante el procedimiento de licitación, cuenta con el número consecutivo de la publicación...”.

Por asignar un número distinto al que le correspondía al procedimiento de licitación y omitir realizar la corrección del dato respectivo en el numeral 1 de las “Precisiones” del Acta de la junta aclaración de las bases del 22 de agosto de 2022, el ORT omitió atender el artículo 43, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 43.- El procedimiento para la [...] contratación de servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente: [...]

”En las aclaraciones, precisiones [...] que realice la convocante, deberá especificar expresamente el punto o puntos de las bases que se modifican [...] las que formarán parte integrante de las propias bases.”

En la confronta realizada por escrito el 4 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ORT/DG/DEAF/1631/2023 de la misma fecha. Respecto del presente resultado expone lo siguiente:

“Este Organismo Regulador de Transporte no cuenta con información adicional que aportar para las observaciones contenidas en el informe en comentario.”

Debido a que el sujeto de fiscalización no aportó información ni documentación adicional, que solvente o desvirtúe la observación, ésta persiste en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-123-22-3-ORT

Es conveniente que el Organismo Regulador de Transporte, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca medidas de supervisión para asegurarse de que, en las bases de los procedimientos de licitación y en las precisiones de las actas de las juntas de aclaraciones respectivas, corresponda en general con la información del número de procedimiento de licitación pública correspondiente, con la finalidad de fortalecer su control interno.

Convocatoria

4. Resultado

Con la finalidad de comprobar que los expedientes de los procedimientos de licitación pública contaran con la convocatoria y ésta cumpliera los requisitos y las especificaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se revisaron las convocatorias correspondientes a los cuatro procedimientos de licitación pública nacional (100.0%), que llevó a cabo la entidad en 2022 y se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que las convocatorias emitidas por el ORT contaron con las especificaciones establecidas en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, vigentes en 2022, consistentes en: nombre de la convocante; lugar, fecha y hora en que los interesados pudieron obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de éstas; fecha, hora y lugar de celebración de los actos de aclaración de las bases, presentación, apertura de propuestas y fallo; la indicación si la licitación es nacional o internacional; descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los servicios que sean objeto de la licitación y, en su caso, mención específica de por lo menos, cinco de las partidas o

conceptos de mayor monto; señalamiento de si se realizó entrega o no de anticipos; lugar, plazo de entrega de bienes y fecha en que se realizó la prestación del servicio y condiciones de pago; así como nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.

2. Se comprobó que las convocatorias de los cuatro procedimientos de licitación pública nacional que, llevó a cabo la entidad en 2022, fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en las fechas que se muestran en el siguiente cuadro, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento:

Número del proceso de licitación pública	<i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i>	
	Fecha	Número
ORT-LPN-001-2022	27/VI/22	860
ORT-LPN-002-2022	25/VII/22	901
ORT-LPN-003-2022	17/VIII/22	918
ORT-LPN-004-2022	12/X/22	957

Derivado de lo expuesto, se determinó que el ORT dispuso de la convocatoria correspondiente a los procedimientos de licitación pública nacional que llevó a cabo en 2022, que esas convocatorias incluyen los requisitos y especificaciones, y que fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en los plazos establecidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; derivado de lo anterior, para este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

Procedimiento de Licitación Pública

5. Resultado

Con el propósito de verificar que el sujeto de fiscalización contara con los expedientes de los procedimientos de licitación pública realizados en 2022, que incluyen la documentación relacionada con el proceso licitatorio y que dicha documentación cumpliera las especificaciones conforme a los artículos 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 36, 37 y 41, de su Reglamento, se revisaran los expedientes de los cuatro procedimientos de licitación pública (100.0%). Al respecto, se obtuvo siguiente:

1. Se comprobó que el ORT cuenta con evidencia de la venta y de la consulta de las bases de las cuatro licitaciones públicas nacionales; que dispone del Acta de la junta de aclaración de las bases de los procesos licitatorios en las que consta que dichas juntas se celebraron en los plazos establecidos; y que, en su caso, se contó con evidencia de las modificaciones realizadas a las bases.
2. Se verificó que el sujeto de fiscalización dispone de evidencia de la recepción de la documentación legal y administrativa; así como de las propuestas técnica y económica, en sobre cerrado, presentada por los oferentes; asimismo, en las actas se indica que los licitantes, no se encontraban sancionados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual.
3. Se verificó que el ORT contó con las actas circunstanciadas en las que se indicó a los participantes que cumplieron y los que incumplieron con la documentación legal y administrativa solicitada, las ofertas técnicas y económicas aceptadas y las desechadas, así como los motivos concretos para su eliminación; que el dictamen incluido en el acta de la junta de emisión de fallo, comprendió el análisis de la documentación legal y administrativa, de las propuestas técnicas y de las propuestas económicas, que dispuso de evidencia de la comunicación a los licitantes sobre la posibilidad de ofertar un precio más bajo por los servicios objeto de la licitación; que se elaboró el acta en la que se indicó el licitante que ofertó el precio más bajo o las mejores condiciones por los servicios requeridos, en la que consta que se entregó copia a los asistentes; que el dictamen que sirvió de fundamento para emitir el fallo indica la propuesta que, de entre los licitantes, haya cumplido todos los requisitos legales y administrativos, técnicos, de menor impacto ambiental y económico requeridos por el sujeto de fiscalización y haya reunido las mejores condiciones; y que se llevaron a cabo todos los eventos del proceso licitatorio en la fecha, hora y lugar establecidos.

Cabe precisar que el fallo del procedimiento de la licitación pública nacional núm. ORT-LPN-002-2022, se llevó a cabo el 12 de agosto de 2022 aun cuando en las bases se indicó que sería el 4 de agosto de 2022; al respecto, en el acta correspondiente al diferimiento de la etapa del resultado del dictamen y emisión del fallo de la licitación pública nacional núm. ORT-LPN-002-2022 del 8 de agosto de 2022, se

señaló que dicho cambio se debió a que por el “cúmulo de información de las propuestas que presentaron los licitantes, no se ha concluido con su revisión cualitativa y por consecuencia esta convocante no está en posibilidad de dar a conocer [...] el dictamen que incluye el análisis cualitativo de las propuestas presentadas por los licitantes...”, el cual se notificó a los participantes, conforme al artículo 43, fracción II, párrafo noveno, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala que “la emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas”.

4. Se constató que el sujeto de fiscalización realizó la formalización de los contratos dentro de los 15 días hábiles a partir de la notificación al proveedor ganador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el ORT contó con los expedientes de los procedimientos de licitación pública que llevó a cabo en 2022; los cuales se integran con la documentación requerida, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su Reglamento; por lo que, para este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados; de éstos, 2 generaron 3 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados en el Informe de Resultados de

Auditoría para Confronta, los cuales se plasman en el presente informe, por lo que los resultados núms. 1 y 3 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 15 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que para los procedimientos de licitación pública realizados por el Organismo Regulador de Transporte durante el ejercicio 2022, se hayan llevado a cabo las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación, ejecución y elaboración de informes	
Karla Cerón Rubio	Directora General
Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Luis Arturo Barzalobre Barrios	Jefe de Unidad Departamental
Javier Ernesto Granados Aguilar	Auditor Fiscalizador "C"